

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Herrera Triguero Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22.11.2004 (Boletín Oficial del Estado de 9.12.2004), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha

resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Herrera Triguero, con Documento Nacional de Identidad número 26.473.617, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de marzo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba.

Código P.T.: 466010.

Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Industria y Energía.
 Area relacional: Minas.
 Nivel C.D.: 27.
 C. Específico: 15.441,60 euros.
 Cuerpo: P-A2.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot,

núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos o méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario.

Código: 9079410.

Centro directivo: Secretaría General de Sostenibilidad.

Centro de destino: Secretaría General de Sostenibilidad.

Numero de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional: ---

Nivel: 18.

C. específico: XXXX-7.660,92.

Experiencia: 1.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda

«Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante

la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de febrero de 2004, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2004.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del mes de diciembre de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 10 de marzo de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,

el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 15 de marzo de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veintiséis millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad 2004-2007 (Proyecto de Diversificación) para dicho Grupo.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se interpretan determinados aspectos de la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Mediante la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 61, de 31 de marzo), se estableció el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

En la mencionada Orden se establece que las Universidades, en su caso, deberán aportar informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedidos por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la legislación vigente, en los términos que esta última determine.

En virtud del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril), la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía asumió las competencias que en materia de Universidades tenía atribuidas la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la Disposición final segunda de la citada Orden de 10 de marzo de 2003, a fin de adecuar la tramitación del mencionado Plan de Inversiones a la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y previo informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004, esta Secretaría General, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Interpretar que, en todo caso, el informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedidos por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia será el emitido por los servicios u oficinas de supervisión que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 635/2003, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 635/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra la Resolución de 30 de septiembre de 2003, dictada en el expediente ROE 41.007.21, desestimando el recurso de alzada contra la Resolución de 12 de diciembre de 2000 de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 12 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)", representada por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor y asistida por el Letrado don C. León Fernández, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Cuarta de la Orden de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inver-

siones en las Universidades Públicas de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones regladas concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el año 2004:

Resolución de 28 de diciembre de 2004.

Finalidad: Financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones 2001-2005 en las Universidades Andaluzas.
Aplicaciones Presupuestarias:

Año: 2004.

Aplicación: 0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J .4.
Importe: 15.006.153,80 euros.

Año: 2004.

Aplicación: 0.1.18.00.17.00.0400.741.00 .42J .2.
Importe: 25.886.316,28 euros.

Año: 2005.

Aplicación: 3.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J .0.2005.
Importe: 11.214.389,71 euros.

Año: 2005.

Aplicación: 3.1.18.00.17.00.0400.741.00.42J .8.2005.
Importe: 3.644.884,96 euros.

Programa 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 55.751.744,75 euros.

Beneficiarios:

Universidad de Almería: 6.216.821,04 euros.

Universidad de Cádiz: 4.232.402,90 euros.

Universidad de Córdoba: 2.507.858,52 euros.

Universidad de Granada: 3.190.084,03 euros.

Universidad de Huelva: 8.568.782,76 euros.

Universidad de Jaén: 3.150.836,94 euros.

Universidad de Málaga: 7.181.811,67 euros.

Universidad de Pablo de Olavide: 7.101.483,42 euros.

Universidad de Sevilla: 13.601.663,47 euros.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el año 2004:

- Orden de 28 de diciembre de 2004.

Finalidad: Primer modificado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de la Orden de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se concede una subvención excepcional a las Universidades Públicas de

Andalucía para hacer frente a las aportaciones que durante el período 2000-2002 vienen realizando, conjuntamente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en desarrollo del programa operativo integrado FEDER 2000-2006.

Aplicaciones Presupuestarias:

Año	Sección	Servicio	Concepto	Programa	Importe
2003	18	01	741	54A	8.508.362,62 euros
2004	18	01	741	54A	7.684.342,67 euros
2005	18	01	741	54A	8.608.541,00 euros
2006	18	01	741	54A	7.532.473,01 euros
2007	18	01	741	54A	6.234.633,24 euros

Programa 54A «Investigación Científica».

Importe total concedido: 38.568.352,54 euros.

Beneficiarios:

Universidad de Almería	2.490.205,70 euros
Universidad de Cádiz	3.637.503,62 euros
Universidad de Córdoba	5.019.422,59 euros
Universidad de Granada	7.183.642,77 euros
Universidad de Huelva	3.469.609,96 euros
Universidad de Jaén	2.001.054,77 euros
Universidad de Málaga	5.065.167,56 euros
Universidad de Pablo de Olavide	3.518.765,22 euros
Universidad de Sevilla	6.182.980,35 euros

- Orden de 16 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Córdoba para la ejecución de la inversión: «Gastos de diversas actuaciones no contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones 2001-2005».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J4	1.019.072,86

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 1.019.072,86 euros.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

- Orden de 23 de abril de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía para la ejecución de la inversión: «Acondicionamiento de la Sede "Antonio Machado" en Baeza (Jaén)».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J4	2.487.103,44

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 2.487.103,44 euros.

Beneficiario: Universidad Internacional de Andalucía.

- Orden de 23 de abril de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Granada para la ejecución de la inversión: «Rehabilitación parcial del edificio de la Madraza» en Granada.

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.7411.00.42J4	311.421,95

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 311.421,95 euros.

Beneficiario: Universidad de Granada.

- Orden de 15 de septiembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad Pablo de Olavide para la ejecución de la inversión: Laboratorios de investigación de las nuevas titulaciones de ciencias del deporte y traducción e interpretación.

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.7411.00.42J4	697.000,00

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 697.000,00 euros.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.

- Orden de 22 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía para hacer frente a los gastos derivados del «Proyecto de transformación, adecuación y evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias para su incorporación al espacio europeo de educación superior».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Sección	Servicio	Concepto	Programa	Importe
2004	18	01	441	42J	1.990.712,00 euros
2005	18	01	441	42J	100.000,00 euros
2006	18	01	441	42J	200.000,00 euros
2007	18	01	441	42J	363.571,00 euros

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 2.654.283,00 euros.

Beneficiario: Universidad Internacional de Andalucía.

- Orden de 16 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para la ejecución de la inversión: «Gastos de puesta en marcha de la titulación de Ingenieros Aeronáuticos en la Escuela Superior de Ingenieros».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J4	1.762.000,00
2005	3.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J.0.2005	588.000,00

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 2.350.000,00 euros

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

- Orden de 16 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Málaga para la ejecución de la inversión: «Inversiones asociadas para puesta en marcha de nuevas titulaciones y creación de espacios para titulaciones existentes».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.7411.00.42J4	1.507.585,56
2005	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J.0.2005	140.922,95

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».
 Importe total concedido: 1.648.508,51 euros.
 Beneficiario: Universidad de Málaga.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General,
 Francisco A. Triguero Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B) de la Orden de 4 de octubre de 2002 se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78100.32B.4.

Expediente: MACE3/00015/04.
 Entidad: Asoc. de Empleados de Iberia Padres de Minusválidos.
 Importe 78.112,99.

Málaga, 22 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Roquetas de Mar (Almería).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa descrita, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicitó con fecha 12 de julio de 2002 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Almería, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del citado Decreto, que se concreta en la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación Municipal, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, formulada por el Alcalde y adoptado por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2002.

2. Certificado sobre el número de viviendas del municipio de Roquetas de Mar (principales y no principales), expedido el 19 de febrero de 2003 por el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Almería, de acuerdo con los datos del último censo de viviendas.

3. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Actuaciones y servicios que presta el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, referidos a las áreas que se enumeran en el artículo 3.1 del Decreto de Municipio Turístico.

Se detallan las actuaciones y los servicios específicos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrece a la población: Saneamiento y salubridad pública, protección civil y seguridad en lugares públicos, defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano, protección y recuperación del medio ambiente, información turística, ordenación del tráfico de vehículos, suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y tratamiento de aguas residuales, transporte de viajeros y por último, actividades, instalaciones culturales y deportivas y de ocupación del ocio.

- Descripción de la problemática que presenta la adecuada prestación de los servicios enumerados en el punto anterior y los proyectos que resultaría necesario abordar.

Se aborda de manera pormenorizada la problemática que afecta a cada uno de los servicios así como los proyectos de mejora, pendientes de realizar, que se consideran necesarios para adecuar el municipio a la demanda.

- Información sobre la liquidación del presupuesto del año anterior a la presentación de la solicitud (2001) con valoración detallada de ingresos y gastos de los servicios que efectivamente se prestan, así como de los previstos para proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diversas fuentes de financiación.

La Memoria refleja la situación de ingresos y gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2001.

Con referencia a la información relativa a los ingresos y gastos previstos para los proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diferentes fuentes de financiación.

- Información sobre el planeamiento urbanístico y su repercusión en el turismo. Valoración suficiente de los aspectos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto.

En este sentido, el Jefe de la Unidad de Gestión Turística aporta informe sobre los siguientes apartados:

a) El PGOU de Roquetas de Mar fue sometido durante su redacción al trámite de evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

b) Los sistemas generales de espacios libres considerados cumplen los estándares mínimos de acuerdo con la legislación vigente teniendo en cuenta la población turística asistida.

c) En lo relativo a la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, reforma interior y mejora urbana de zonas saturadas por el uso turístico residencial, el PGOU del municipio de Roquetas de Mar prevé la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos en sus Normas Subsidiarias.

d) El PGOU del municipio de Roquetas de Mar no contempla planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, pero sí indica que es de obligado cumplimiento el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y del transporte en Andalucía.

e) En cuanto a la previsión en el planeamiento urbanístico de un tratamiento adecuado de los recursos naturales, y la adaptación de los usos al entorno turístico. Las normas urbanísticas del PGOU de Roquetas de Mar contempla la adaptación de los usos al entorno turístico.

Existen tratamientos conjuntos con términos municipales colindantes para ampliar las medidas correctoras de los residuos plásticos y derivados.

- Hay un diagnóstico de necesidades turísticas y medioambientales del municipio que sirvió de base para cono-

cer la situación turística de Roquetas para el desarrollo del Plan de Excelencia Turística llevado a cabo en el municipio.

4. Por último, el artículo 5 en su apartado 4 dispone que a la solicitud podrán acompañarse cualesquiera otros documentos y estudios que ofrezcan información sobre el cumplimiento de los elementos de valoración establecidos para la declaración de Municipio Turístico. En este sentido, aportan la solicitud de declaración de zona de gran afluencia turística a efecto de horarios comerciales.

Se incorpora al expediente de declaración de Roquetas de Mar como Municipio Turístico, informe emitido por SAETA (Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía), a través del cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido por el artículo 2.a) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, por el que el número de pernoctaciones diarias en media anual, en los establecimientos de alojamientos turísticos es superior al 10% de vecinos del Municipio de Roquetas de Mar.

Asimismo, se ha efectuado el trámite de informes preceptivos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2004, así como el trámite de audiencia recogido en el artículo 10 del referido Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas administraciones públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el punto anterior se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto y de conformidad con el presente Acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- a) Planificar y ordenar los recursos turísticos del municipio de Roquetas de Mar.
- b) Promover la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de sus usuarios.
- c) Asegurar que la planificación urbanística del municipio garantice un desarrollo turístico sostenible.
- d) Procurar un desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.

e) Preservar y mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta al menos por:

a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quien delegue que ostentará la presidencia y el voto dirimente.
- El titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Almería.

b) En representación del Municipio Turístico: El titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de ésta.

c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos, de Director General o persona en quien delegue con la categoría de Jefe de Servicio.

d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiénolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Cazorla (Jaén).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por

el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa descrita, el Ayuntamiento de Cazorla solicitó con fecha 9 de enero de 2004 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Jaén, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del citado Decreto, que se concreta en la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación Municipal, adoptado en sesión de fecha 8 de enero de 2004, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, formulada por el Alcalde y adoptado por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. Informe del Director del Consorcio UTELT Sierra de Cazorla en el que se acreditan las visitas realizadas al Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas durante el año 2002.

3. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Actuaciones y servicios que presta el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, referidos a las áreas que se enumeran en el artículo 3.1 del Decreto de Municipio Turístico.

Se detallan el esfuerzo inversor llevado a través de las actuaciones y los servicios específicos que el Ayuntamiento de Cazorla ofrece a la población: Saneamiento y salubridad pública, protección civil y seguridad en lugares públicos, defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano, protección y recuperación del medio ambiente, información turística, ordenación del tráfico de vehículos, suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y tratamiento de aguas residuales, transporte de viajeros y por último, actividades, instalaciones culturales y deportivas y de ocupación del ocio.

- Descripción de la problemática que presenta la adecuada prestación de los servicios enumerados en el punto anterior y los proyectos que resultaría necesario abordar.

Se aborda de manera pormenorizada la problemática que presentan cada uno de los servicios, en general derivada del incremento de la población de hecho motivado por el flujo turístico, así como los proyectos de mejora que se consideran necesarios para solucionar las dificultades planteadas, haciendo relación, de los más necesarios de abordar.

- Información sobre la liquidación del presupuesto del año anterior a la presentación de la solicitud (2002-2003) con valoración detallada de ingresos y gastos de los servicios que efectivamente se prestan, así como de los previstos para proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diversas fuentes de financiación.

La Memoria refleja la situación de ingresos y gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002-2003.

Con referencia a la información relativa a los ingresos y gastos previstos para los proyectos y actuaciones futuras.

- Información sobre el planeamiento urbanístico y su repercusión en el turismo. Valoración suficiente de los aspectos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto.

a) Si bien las Normas Subsidiarias no se sometieron al trámite de evaluación de impacto ambiental, dado que su tramitación fue anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y ésta exige de esta obligación a los instrumentos de planeamiento general anteriores a la entrada en vigor de la Ley; las modi-

ficaciones puntuales aprobadas posteriormente, y que tenían incidencia en el medio ambiente sí se han sometido a las evaluaciones de impacto ambiental preceptivas, conteniendo, en todo caso una valoración de los efectos medioambientales.

b) En cuanto a la dotación de Espacios Libres, el planeamiento permite una dotación de espacios libres suficiente para atender a la población turística asistida.

c) En lo relativo a la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, reforma interior y mejora de las zonas saturadas por el uso turístico residencial, se ha realizado un gran esfuerzo municipal para que el municipio de Cazorla cuente con suficientes infraestructuras y equipamientos urbanos para atender a la población turística asistida y residente.

En cuanto a la reforma interior y mejora urbana, se ha procedido a la reforma del casco antiguo y ejecución de varios proyectos de infraestructuras turísticas, de forma que en ejecución del planeamiento se ha dotado a la ciudad de suficientes infraestructuras y equipamientos, aun a pesar de la inexistencia de zonas saturadas por el uso turístico residencial.

d) En lo referido a los planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en el municipio, cabe decir que en desarrollo del Planeamiento Urbanístico se ha incoado un Expediente para la redacción de un Plan de Accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y la comunicación, de forma que se disponga de un Plan Especial de Actuación que garantice, de acuerdo con un orden de prioridades y plazos, la adaptación de los espacios urbanos y sus elementos, así como la accesibilidad de sus edificios a las personas con movilidad reducida. Todo ello, sin perjuicio de que en la ejecución concreta del planeamiento se prevé, en cada caso, el cumplimiento de dichas normas técnicas.

e) En cuanto al tratamiento de los recursos naturales y la adaptación de los usos al entorno turístico, las Normas Subsidiarias e indirectamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque, como instrumento de aplicación preferente, establece una ordenación integral del municipio en el que el factor prioritario es el desarrollo sostenible para la protección del entorno natural y del medio ambiente.

- En cuanto a la existencia de un Plan Turístico Municipal o instrumento de planificación turística similar aprobado por el Pleno con una duración no inferior a la cuatrienal, se aporta un proyecto de «Municipio Turístico Sostenible».

4. Por último, el artículo 5 en su apartado 4 dispone que a la solicitud podrán acompañarse cualesquiera otros documentos y estudios que ofrezcan información sobre el cumplimiento de los elementos de valoración establecidos para la declaración de Municipio Turístico.

Así se aporta un Dossier relativo a la historia de Cazorla, tradiciones y costumbres, gastronomía, turismo en el parque, actividades en la naturaleza, etc.

Asimismo, se ha efectuado el trámite de informes preceptivos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2004, así como el trámite de audiencia recogido en el artículo 10 del referido Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Cazorla, provincia de Jaén, con los efectos y obligaciones

previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Cazorla y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el punto anterior se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto y de conformidad con el presente Acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- a) Planificar y ordenar los recursos turísticos del municipio de Cazorla.
- b) Promover la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de sus usuarios.
- c) Asegurar que la planificación urbanística del municipio garantice un desarrollo turístico sostenible.
- d) Procurar un desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.
- e) Preservar y mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta al menos por:

- a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:
 - El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quien delegue que ostentará la presidencia y el voto dirimente.
 - El titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Jaén.

b) En representación del Municipio Turístico: El titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de ésta.

- c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos, de Director General o persona en quien delegue con la categoría de Jefe de Servicio.
- d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.
- b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación

y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Nerja (Málaga).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa descrita, el Ayuntamiento de Nerja solicitó con fecha 22 de agosto de 2003 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Málaga, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del citado Decreto, que se concreta en la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación municipal, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, adoptado por mayoría absoluta en sesión celebrada el 16 de julio de 2003.
2. Certificado acreditativo de las visitas realizadas a la Cueva de Nerja en el año 2002, expedido por el gestor del mismo.
3. Certificado sobre el número de viviendas del municipio de Nerja (principales y no principales), expedido el 3 de octubre de 2003 por el Subdirector General de Difusión Estadística del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con los datos del último censo de población y viviendas correspondiente al año 2001.
4. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Actuaciones y servicios que presta el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, referidos a

las áreas que se enumeran en el artículo 3.1 del Decreto de Municipio Turístico.

Se detallan las actuaciones y los servicios específicos que el Ayuntamiento de Nerja ofrece a la población: Saneamiento y salubridad pública, protección civil y seguridad en lugares públicos, defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano, protección y recuperación del medio ambiente, información turística, ordenación del tráfico de vehículos, suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y tratamiento de aguas residuales, transporte de viajeros y por último, actividades, instalaciones culturales y deportivas y de ocupación del ocio.

- Descripción de la problemática que presenta la adecuada prestación de los servicios enumerados en el punto anterior y los proyectos que resultaría necesario abordar.

Se aborda de manera pormenorizada la problemática que afecta a cada uno de los servicios así como los proyectos de mejora que se consideran necesarios para solucionar las dificultades planteadas.

- Información sobre la liquidación del presupuesto del año anterior a la presentación de la solicitud (2001) con valoración detallada de ingresos y gastos de los servicios que efectivamente se prestan, así como de los previstos para proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diversas fuentes de financiación.

La Memoria refleja la situación de ingresos y gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2001.

Con referencia a la información relativa a los ingresos y gastos previstos para los proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diferentes fuentes de financiación.

- Información sobre el planeamiento urbanístico y su repercusión en el turismo. Valoración suficiente de los aspectos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto.

El municipio de Nerja cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo del 12 de abril de 2000. En este sentido, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento, certifica:

a) El PGOU de Nerja ha sido sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental de Andalucía.

b) En el PGOU de Nerja el sistema general de espacios libres cumple los estándares mínimos de acuerdo con la legislación urbanística referido a la población turística asistida.

c) El PGOU de Nerja prevé la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, reforma interior y mejora urbana de zonas saturadas por el uso turístico residencial.

d) El PGOU de Nerja contempla planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte conforme al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y del transporte en Andalucía.

e) Que el PGOU de Nerja prevé el tratamiento adecuado de los recursos naturales y la adaptación de los usos al entorno turístico.

- La existencia de un Plan Turístico Municipal o instrumento de planificación turística similar aprobado por el Pleno con una duración no inferior a la cuatrienal.

En este sentido, hay que señalar que el Ayuntamiento de Nerja ha puesto en marcha dos instrumentos de planificación turística: «Plan de Calidad Turística Integral Transfronterizo (CALTUR)» e «Implantación del etiquetado de Calidad Municipio Turístico Sostenible».

Se incorpora al expediente de declaración de Nerja como Municipio Turístico, informe emitido por SAETA (Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía), a través del cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido por

el artículo 2.a) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, por el que el número de pernотaciones diarias en media anual, en los establecimientos de alojamientos turísticos es superior al 10% de vecinos del municipio de Nerja.

Asimismo, se ha efectuado el trámite de informes preceptivos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2004, así como el trámite de audiencia recogido en el artículo 10 del referido Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Nerja, provincia de Málaga, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Nerja y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el punto anterior se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto y de conformidad con el presente Acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

a) Planificar y ordenar los recursos turísticos del municipio de Nerja.

b) Promover la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de sus usuarios.

c) Asegurar que la planificación urbanística del municipio garantice un desarrollo turístico sostenible.

d) Procurar un desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.

e) Preservar y mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta al menos por:

a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quien delegue que ostentará la presidencia y el voto dirimente.

- El titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga.

b) En representación del Municipio Turístico: El titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de ésta.

c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos, de Director General o persona en quien delegue con la categoría de Jefe de Servicio.

d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, de modificación de la de 13 de diciembre de 2004, por la que se resolvió convocatoria de subvenciones para la Construcción de Instalaciones Deportivas con cargo al ejercicio 2004.

Con fecha 13.12.2004 (BOJA núm. 251, de 27.12.2004) fue concedida al Ayuntamiento de Alcaudete subvención para la impermeabilización de la cubierta de un pabellón deportivo municipal por importe de 25.212 euros al amparo de la convocatoria efectuada en virtud de Resolución de 13.11.2003 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de acuerdo con la Orden de 26 de abril de 2002 por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

En Anexo que acompaña a la Resolución de otorgamiento se hacía constar la aprobación de una inversión de 42.020,85 euros de lo que resulta que la subvención otorgada supone

un porcentaje de financiación del 60%. Consta en el expediente que el plazo de realización y justificación de la actividad se estableció en 12 meses.

Con fecha 10.3.2005 se solicita un cambio en el objeto de la subvención para la construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de «La Bobadilla», aportándose acuerdo plenario de 23 de febrero de 2005.

Por parte del Servicio de Deporte con fecha 17.3.2005 es emitido informe favorable a dicho cambio, en el cual se hace constar que la cantidad de obra a realizar asciende a la misma cuantía que la obra presupuestada inicialmente y que con la solicitud de modificación se presentó documentación específica acreditativa suficiente, que permite entender que no se varía el destino o finalidad de la ayuda otorgada.

FUNDAMENTACION

Visto el art. 11 de la Orden de 26 de abril de 2002 en la cual se contienen las bases de la convocatoria (en relación con el art. 110 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en virtud de los cuales se establece la posibilidad de modificar las resoluciones de concesión como consecuencia de una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, siendo competente para ello el titular del órgano directivo que dictó la resolución, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte.

Según se deduce del informe emitido por el Jefe del Servicio de Deporte, queda suficientemente acreditado que no se varía el destino o la finalidad de la subvención otorgada,

En atención a las argumentaciones expuestas,

ACUERDO

Aceptar la solicitud de variación en el objeto subvencionado en el expediente JA0061D04 al Ayuntamiento de Alcaudete por importe de 25.212 euros para la construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de «La Bobadilla», manteniéndose la resolución de otorgamiento inalterada en el resto de su contenido.

Procédase a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que con carácter potestativo se interponga recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de igual modo de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de marzo de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los muni-

cipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2004, la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo ha presentado una solicitud de subvención para un «Proyecto de ampliación, modernización y consolidación de la C.R. del Sur-Andévalo», en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), que afecta a una superficie de 9.232.544 hectáreas, de las cuales 3.949,9573 ha son de transformación y 5.282,5867 ha son de modernización o consolidación de regadíos.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2005, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros) a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), para la ejecución de un proyecto de transformación en regadío de 3.949,9573 ha y la consolidación del regadío en 5.282,5867 ha, incluyendo 7 balsas de almacenamiento, 47,1 km de tuberías, 4 nuevas estaciones de bombeo y la modificación de 2 existentes, instalación de 19 grupos, 11 contadores generales, 60 contadores de agrupación, 4.630 metros de líneas eléctricas, 6 centros de transformación y un centro de control.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 89/2005, de 15 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga) se encuadra dentro de la tipología de villa marítima romana. En la Zona

Arqueológica se han desarrollado diversas actuaciones que han permitido la detección de diversas partes como la pars urbana, las termas y la necrópolis asociada, junto a un ámbito de producción de salazones, relacionado directamente con el desarrollo de la villa. En consecuencia, el asentamiento, datado entre los siglos II al V d. C., tiene un enorme valor histórico y arqueológico, acrecentado por la buena conservación de los restos hallados, lo que ha permitido obtener información, entre otros temas, sobre los sistemas económicos y comerciales allí desarrollados. Asimismo, en futuras intervenciones se podrá ampliar la documentación existente sobre la Zona, gracias al potencial de los espacios fértiles que aún se mantienen.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de abril de 1988 (publicada en el BOJA número 40, de 23 de mayo de 1988, y en el BOE número 142, de 14 de junio de 1988), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 4 de mayo de 2004, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se complementaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 59, de 25 de marzo de 2004), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento.

Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Dadas las características del Bien, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2005

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el

mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Entorno del Castillo de la Duquesa.

Localización:

- a) Provincia: Málaga.
- b) Municipio: Manilva.

DESCRIPCION DEL BIEN

El yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa» se ubica en Manilva (Málaga) en la barriada conocida como de El Castillo. La aparición de restos está atestiguada ya en el siglo XVIII, con el hallazgo de una tumba romana, pero los trabajos arqueológicos se iniciaron en el año 1987 a raíz de unas obras de construcción. A lo largo de los años se han desarrollado diversas intervenciones que han permitido concretar la delimitación definitiva del yacimiento, así como la identificación y distribución de los espacios que integran esta villa marítima romana, determinando la localización de la pars urbana, con sus termas, la necrópolis asociada a ésta y el área de producción de salazones.

En la pars urbana se conserva un pequeño atrio, con suelo de teselas de cerámica de gran tamaño, con reparaciones en algunos puntos con teselas de mármol blanco. Conectando con éste, se documentaron varias estancias, una de ellas pavimentada con un mosaico bícromo de teselas de caliza blanca y de piedras de Tarifa grises formando motivos hexagonales.

Del edificio termal se conservan diversos elementos como restos de pavimentos musivarios bícromos y de motivos geométricos pertenecientes a las diferentes salas, y parte del hipocausto.

La zona industrial se divide en dos partes, la primera de ellas y la más importante se ubica en el antiguo solar del Cuartel de la Guardia Civil. Aquí las estructuras se organizan en planta ortogonal con alineaciones de piletas en torno a un patio central enlosado con lajas de piedra, detectándose en el sector oeste piletas que se alternan con áreas de habitación. Lindando al sur y separado sólo por un muro se halla otro patio. En otro de los sondeos se documentó una serie de estancias dedicadas a área de almacenaje.

Los trabajos realizados en el año 1987 detectaron un segundo núcleo industrial, con diversas habitaciones y piletas. En estas últimas se registraron restos de tintura rojiza y conchas de murex, por lo que la actividad desarrollada en esta área era doble, por un lado como factoría de salazones y por otro dedicada a la obtención de tinte púrpura.

En la zona del Cuartel de la Guardia Civil se localizó una necrópolis, con enterramientos tanto de inhumación como de incineración. La mayoría de ellos en fosa, con cubiertas de tégulas a dos aguas, utilizándose en otros casos ímbrices y lajas para cubrirlas. Dentro de la diversidad de rituales los

restos se depositaron en cistas de plomo, de ladrillos, cajas de téglulas, etc. En cuanto a los materiales localizados en dichas tumbas destacan entre otros objetos las orcitas, lucernas, monedas, vidrios y algn espejo de bronce

DELIMITACION DEL BIEN

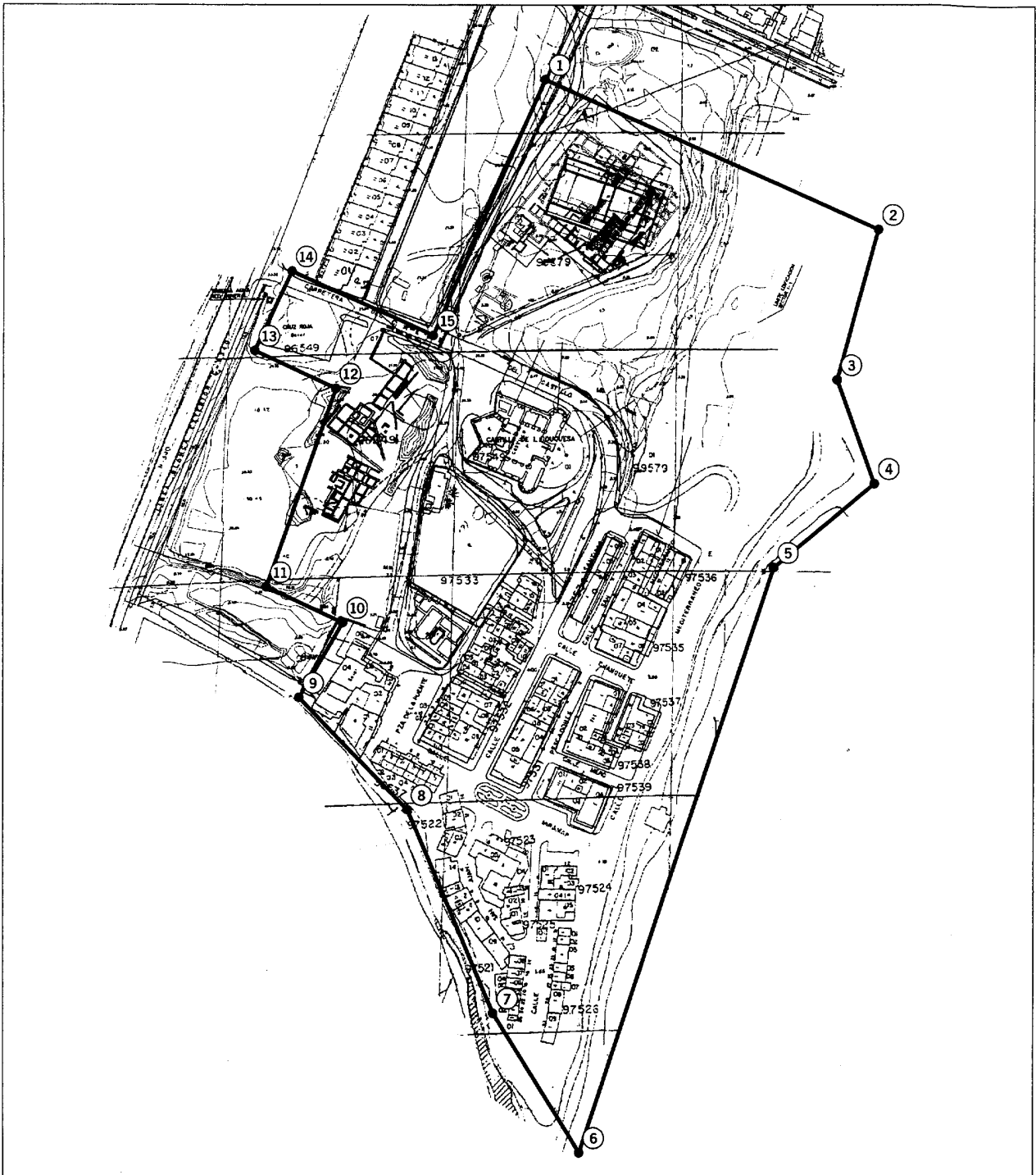
La delimitación se ha realizado basándose en datos procedentes de distintas intervenciones arqueológicas, así como en una prospección intensiva del yacimiento. Dentro de la Zona Arqueológica se encuentra la fortaleza del siglo XVIII denominada Castillo de la Duquesa, que se encuentra afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, así como por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, donde se declara Bien de Interés Cultural. Dadas las características del bien denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa» no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

El yacimiento arqueológico queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

1.	299.727	4.025.624
2.	299.879	4.025.556
3.	299.860	4.025.488
4.	299.877	4.025.441
5.	299.831	4.025.403
6.	299.742	4.025.138
7.	299.703	4.025.201
8.	299.664	4.025.293
9.	299.615	4.025.344
10.	299.635	4.025.378
11.	299.600	4.025.394
12.	299.632	4.025.484
13.	299.595	4.025.501
14.	299.612	4.025.537
15.	299.676	4.025.508

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas son las siguientes:

- Manzana 99579: parcelas 01 y 02. Parcialmente.
- Manzana 97549: parcela 01. Totalmente.
- Manzana 96549: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Totalmente.
- Manzana 96549: parcela 07. Parcialmente.
- Manzana 96537: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Totalmente.
- Manzana 97532: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Totalmente.
- Manzana 97533: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Totalmente.
- Manzana 97536: parcelas 01 y 02. Totalmente.
- Manzana 97534: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97535: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Totalmente.
- Manzana 97531: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08. Totalmente.
- Manzana 97537: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97538: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97539: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97524: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97523: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97522: parcelas 01, 02 y 03. Totalmente.
- Manzana 97526: parcelas 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08 y 09. Totalmente.
- Manzana 97521: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Totalmente.
- Manzana 97525: parcela 01. Totalmente.



**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

Declaración de Bien de Interés Cultural

Yacimiento arqueológico denominado Entorno del Castillo de la Duquesa

Provincia: Málaga
Municipio: Manilva

Fecha: 10/01/2005

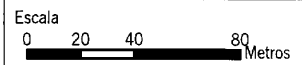
Delimitación del Bien

Categoría:
Zona Arqueológica

 Delimitación del Bien



Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial Málaga-Provincia. 2000



CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas (BOJA núm. 42, de 2.3.2005).

«Advertidos errores en el título y texto de la Resolución de 26 de abril de 2004 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, se procede a su subsanación mediante la presente corrección.

En la página 51, donde dice:

Resolución de 26 de abril 2004

Debe decir:

Resolución de 8 de febrero 2005.»

Córdoba, 2 de marzo de 2005

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1408/2002. (PD. 1059/2005).*

NIG: 4109100C20020042000.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1408/2002.
Negociado: 1.
De: Diageo España, S.A.
Procurador: Sr. Juan López Delemus5.
Contra: Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1408/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Sevilla a instancia de Diageo España, S.A., contra Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Sevilla a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Que en nombre de S.M. El Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1408/02-1 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Diageo España, S.A., representado por el Procurador don Juan López de Lemus; y de otra como demandados Fandango, S.L., y Roberto del Pozo Antúnez, los cuales han sido declarados en rebeldía al no haber comparecido en autos, y de acuerdo a los siguientes.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. López de Lemus en nombre de la entidad mercantil Diageo España, S.A., contra Fandango, S.L., y don Roberto del Pozo Antúnez condeno a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y un euros y cuarenta y cinco céntimos, con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y con imposición de las costas procesales.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 853/2003. (PD. 1050/2005).*

NIG: 0401342C20030004915.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 853/2003.
Negociado: CB.
De: Don Antonio Damián Rull Peralbo.
Procurador: Sr. García Ramírez, Cristóbal.
Letrado: Sr. Luis García Gutiérrez.
Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y Gemma Gloria Jiménez Salvador.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 853/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Antonio Damián Rull Peralbo contra Consorcio de Compensación de Seguros y Gemma Gloria Jiménez Salvador, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1173/04

En Almería, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Otilia Fornieles Melero, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su Partido, los autos número 853/04 de Juicio ordinario, promovidos a instancia de don Antonio Damián Rull Peralbo, representado en autos por el Procurador Sr. García Ramírez, y asistido del Letrado Sr. García Gutiérrez, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogada del Estado y contra doña Gemma Gloria Jiménez Salvador, en situación de rebeldía procesal, sobre resarcimientos de daños con ocasión de la circulación,

F A L L O

Que con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Ramírez, en nombre y representación de don Antonio Damián Rull Peralbo, frente al Consorcio de Compensación de Seguros representada por la Abogada del Estado y frente a doña Gemma Gloria Jiménez Salvador, debo condenar y condeno a los citados demandados de forma solidaria a abonar al actor la suma de dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (2.944,87) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, más una

indemnización por mora consistente en un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento del devengo, incrementado en un 50%, desde la fecha en que fue reclamado el pago y hasta su efectivo cumplimiento, con cargo al Consorcio de Compensación de Seguros, imponiéndose a los demandados las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma preceptuada por la Ley, y contra la que cabe recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gemma Gloria Jiménez Salvador, extendiendo y firmo la presente en Almería a diez de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 817/2004. (PD. 1049/2005).

NIG: 2906742C20040015707.
Procedimiento: Verbal Desah. F. Pago (N) 817/2004.
Negociado: A.
Sobre: Acciones acumuladas.
De: Don Rafael González Llamas.
Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.
Contra: Doña María Rosa García Matilla.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal Desah. F. Pago (N) 817/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Rafael González Llamas contra María Rosa García Matilla sobre acciones acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a diecinueve de enero de dos mil cinco.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don

José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 817/04-A, a instancias de don Rafael González Llamas, representado por la Procuradora doña Francisca Carabaotes Ortega y con la asistencia letrada de don Angel Caro Derqui, frente a doña María Rosa García Matilla.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Rafael González Llamas frente a doña María Rosa García Matilla con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 12 de septiembre de 2003 sobre la vivienda sita en Rincón de la Victoria, C/ Ronda, núm. 11, piso 2.º G (Edificio Don Juan), condenando a doña María Rosa García Matilla a estar y pasar por dicha declaración y a entregar a sus legítimos propietarios, entre ellos el actor, libre, vacuo y expedito el piso arrendado, en término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare antes del día 12 de abril de 2005.

2. Se condena a doña María Rosa García Matilla a pagar a don Rafael González Llamas la suma de mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y tres céntimos, más el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse, la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Rosa García Matilla, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento, que se indica. (PD. 1060/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2006SV.05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del Edificio Administrativo Torretriana y del Edificio de Archivo del Polígono Store, de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No hay.